



Rad. 2020-00004-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, la apoderada de la parte actora, presenta memorial solicitando se le corra traslado a un escrito con el impuesto expedido por la Gobernación del Valle, para que le sea tenido en cuenta como avalúo, y se le fije fecha de remate. El Banco ITAU, da respuesta a la medida de embargo aquí decretada. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, agosto 05 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S. Mínima
DEMANDANTE: FINESA SA/NIT.805.012.610-5
DEMANDADA: DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA/CC.1.115.086.957
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00004-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1164
APODERADA: MARTHA LUCIA FERRO ALZATE/ TP. No.68.298 del C.S. de la J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora allega memorial a folio 46, con el impuesto expedido por la Gobernación del Valle, con el fin de que se le corra traslado del avalúo, nuevamente se le advierte; que dicha petición debe ajustarse a lo indicado en el art. 444 numeral 5 del C. G. P. indicando cual es el valor del avalúo del vehículo objeto de medida con los incrementos a que hubiere lugar, por tal motivo se instará a la parte, que allegue el avalúo del vehículo tal como lo dispone la norma en comento.

El Banco ITAU, da respuesta a la medida aquí decretada, indicando que la demandada no posee vínculos comerciales con dicha entidad, se ordena agregar y dejar en conocimiento de la parte actora.

RESUELVE:

1º. INSTAR a la apoderada de la parte demandante, que la petición de avalúo allegada debe ajustarse a lo indicado en el art. 444 numeral 5 del C. G. P. es decir, cual es el valor del avalúo que le corresponde al vehículo objeto de medida con los incrementos a que hubiere lugar, tal como lo dispone la norma en comento.

2º. ANEXAR y DEJAR en conocimiento de las partes interesadas del proceso de la referencia, la respuesta proveniente de la entidad Bancaria ITAU, indicando que la aquí demandada no tiene vínculo con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal





**Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

584e1fb2c82e79f344ab45215ac8b3f051fe16988056ba3a8844873da26af3c2

Documento generado en 18/08/2021 08:01:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**